

Villaldama, Nuevo León
Gobierno Municipal 2021-2024

**ONCEAVA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEON.**

En el Municipio de Villaldama, siendo las 14.30 horas del día viernes 3 de diciembre de 2021, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como de conformidad con lo establecido en el acta 3 del Ayuntamiento de nuestro Municipio, de fecha 22 del mes y año en curso, el cual se instruyó a la constitución e integración del Comité de Transparencia, por lo que a la hora y fecha antes mencionada encontrándonos presentes en el Edificio Municipal, ubicado en la calle Zaragoza número 115 en el Centro de nuestro Municipio, estando presentes los C. Rodolfo Eugenio Gutiérrez Robles, Secretario del R. Ayuntamiento, Presidente del Comité, la C. Idania Olinda Campos García, Síndico Municipal, en su papel de Primer Vocal y el C. José Francisco Esparza Escalante, Regidor, en su papel de Segundo Vocal, por lo que el C. Presidente procede a poner a su consideración el orden del día:

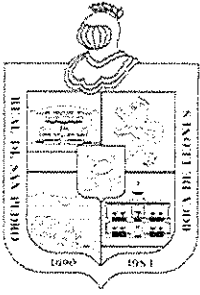
ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Nombramiento de Oficial de Protección de Datos Personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.
3. Aprobación del Programa Municipal de Datos Personales.
4. Aprobación del Programa Municipal de Capacitación en Materia de Datos Personales.
5. Aprobación del procedimiento de dudas y quejas en materia de datos personales.

Después de leído la orden del día, se procede a llevar a cabo la votación por lo cual se les pide a los integrantes manifestarse levantando su mano derecha:

A favor, 3; en contra, ninguno; abstenciones, ninguno.

En cuanto a los puntos número 3, 4 y 5 del orden del día, es de mencionarse que el día 29 de noviembre del año en curso, fue recibido un documento de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, derivado de la evaluación en materia de datos personales desarrollada al Municipio de Villaldama, Nuevo León, por lo que, en virtud de las recomendaciones vinculantes desglosaremos los temas a tratar.



Villaldama, Nuevo León Gobierno Municipal 2021-2024

Referente al segundo punto del orden del día, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León se menciona que el objeto de la misma es el establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados. Para lo anterior se deberá trabajar observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Específicamente en cuanto al principio de responsabilidad, el numeral 35 de la Ley en comento, establece lo siguiente;

Artículo 35. Entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:

I. Destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales;

II. Elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable;

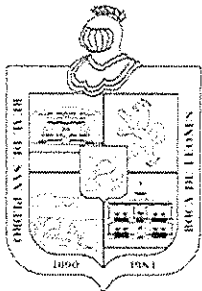
III. Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales;

IV. Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran;

V. Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales;

VI. Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los titulares;

VII. Diseñar, desarrollar e implementar sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las



Villaldama, Nuevo León Gobierno Municipal 2021-2024

disposiciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia; y

VIII. Garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan por defecto con las obligaciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia.

Continuando con la tónica de conocer la Ley de Protección de Datos Personales del Estado, encontramos que este Comité, de conformidad con el artículo 97 de dicha Ley es, en el Municipio, la autoridad máxima en materia de protección de datos personales, por lo que se tienen las funciones desglosadas en el artículo 98, que a continuación se transcribe;

Artículo 98. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia, en coordinación con el oficial de protección de datos personales, en su caso;

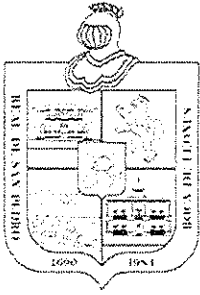
II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;

IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;

VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por la Comisión;



Villaldama, Nuevo León Gobierno Municipal 2021-2024

VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales; y

VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

De lo mencionado antes, los Lineamientos de Protección de Datos Personales, emitidos por la propia Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, en su numeral 43, segundo párrafo, establece que las políticas y programas de protección de datos personales deberán ser aprobados, coordinados y supervisados por su Comité de Transparencia.

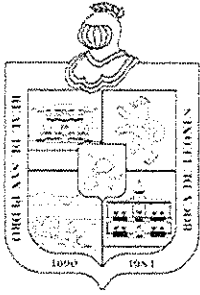
Por lo anterior y toda vez que en la Ley en cuestión se considera, al igual que en la Ley de Transparencia, la Unidad de Transparencia, es de mencionar que dicho nombramiento actualmente recae en la C. Leznia Azeret Luis Pérez. Esto, da pie a considerar que, como lo establece el artículo 100 de la Ley de Protección de Datos Personales, se puede designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en el artículo 109 de la misma Ley.

Por lo anterior, se pone a consideración del Comité de Transparencia la aprobación del nombramiento de la C. Leznia Azeret Luis Pérez, como Oficial de Protección de Datos Personales, con las atribuciones que confiere la Ley de la materia, a fin de que pueda implementar los procedimientos necesarios a fin de ir dando cumplimiento a la normativa existente en la materia.

Se procede a llevar a cabo la votación por lo cual se les pide a los integrantes manifestarse levantando su mano derecha:

A favor, 3; en contra, ninguno; abstenciones, ninguno.

En base a lo anteriormente votado y toda vez que es atribución del Presidente Municipal el realizar los nombramientos, en virtud del Capítulo VI, Artículo 35, Fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, désele aviso del presente acuerdo, a fin de que pueda, con la aprobación de este Comité, realizar el nombramiento en cuestión.



Villaldama, Nuevo León Gobierno Municipal 2021-2024

En cuanto al numeral tres del orden del día, es de mencionarse que, en los términos de la normativa de datos personales en el Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, nuestro Municipio está obligado, según estipula la fracción II del numeral 35 de dicha normativa, a establecer un programa municipal de datos personales, mismo que debe ser desarrollado en cumplimiento a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Por lo anterior y toda vez que en anterior sesión de este Comité se nombró a la Oficial de Protección de Datos Personales, quien tuvo a bien comenzar a trabajar en el desarrollo del Programa Municipal de Datos Personales, mismo que se propone en el siguiente sentido;

PROGRAMA MUNICIPAL DE DATOS PERSONALES ALCANCE

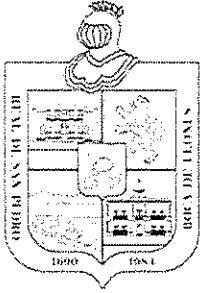
El Programa Municipal de Datos Personales del Municipio de Villaldama, será de observancia obligatoria para las dependencias públicas municipales, en lo referente al tratamiento de datos personales.

Lo anterior, toda vez que se busca proteger información de datos personales, por lo que, para la aplicación del presente programa, deberá hacerse del conocimiento y consideración de los habitantes de nuestro Municipio, de la mano con las normativas aplicables.

OBJETIVOS

Hoy en día, uno de las metas principales de la Administración 2021-2024, lo es el trabajar con honradez, cercanía y transparencia total, por lo que hemos ido desarrollando acciones a fin de implementar un correcto manejo del tema de acceso a la información, incluido ahí el de la protección de datos personales, por lo que nuestros objetivos serán los siguientes;

- 1. Cumplir con la normativa legal en materia de protección de datos personales.*
- 2. Creación de la normativa municipal de la materia.*



Villaldama, Nuevo León Gobierno Municipal 2021-2024

3. *Socialización del tema de protección de datos personales entre los empleados municipales y, posteriormente, entre la ciudadanía.*

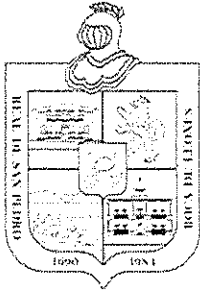
PRINCIPIOS

En cumplimiento al artículo 16 de la Ley estatal de la materia, el Programa Municipal de Datos Personales de Villaldama, Nuevo León, observará los siguientes principios y actitudes;

- A. Licitud. Trabajar siempre en observancia de las normativas aplicables.*
- B. Finalidad. Colaborar en todo momento en cumplimiento de fines correctos y verificables.*
- C. Lealtad. Actuar con firmeza moral en las actividades desarrolladas.*
- D. Consentimiento. Explicar siempre los tramites y confirmar con los interesados su deseo de continuar.*
- E. Calidad. Brindar el mejor trato a las y los ciudadanos.*
- F. Proporcionalidad. Tratar únicamente los datos personales necesarios.*
- G. Información. Proteger la información a la cual se tiene acceso.*
- H. Responsabilidad. Cumplir con el trabajo siempre de la mano con el resto de los principios y actitudes.*

Además de los anteriores, se establece que el H. Cabildo de nuestro Municipio recientemente firmó Convenio de Colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en donde se comprometió a la elaboración del Código de Ética y Conducta para los funcionarios públicos municipales, el cual está en sus trabajos previos y se trabajará en apego a los siguientes valores:

- a) Legalidad: Está obligado a defender con apego a la ley los derechos de los Ciudadanos.*
- b) Honradez: No utilizar su cargo para obtener algún provecho o ventaja personal.*
- c) Lealtad: Ser leal a la Comunidad a la cual sirve.*
- d) Imparcialidad: Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos.*
- e) Justicia: Conducirse con apego a las normas jurídicas y respetar el estado de derecho.*



Villaldama, Nuevo León Gobierno Municipal 2021-2024

- f) *Responsabilidad: Actuar con profesionalismo en las acciones encomendadas.*
- g) *Eficiencia: Desempeñar las funciones de su cargo con elevada moral y profesionalismo.*
- h) *Humildad: Actuar con sencillez y humildad dejando a un lado la prepotencia.*
- i) *Trabajo: Evitar actitudes que entorpezcan el desarrollo de nuestro trabajo.*
- j) *Respeto: Actuar en el desempeño de nuestra función, con cortesía y civismo.*
- k) *Integridad: Actuar con rectitud y honestidad en el desempeño de nuestra función.*
- l) *Puntualidad: Respetar el horario establecido.*
- m) *Equidad: Prestar sus servicios a todos los miembros de la Sociedad que tengan derecho.*
- n) *Sensibilidad: Conducirse con una actitud sensible, justa y humana de respeto.*

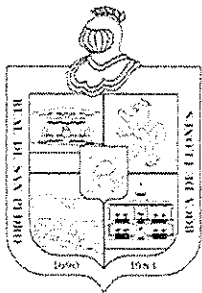
ROLES Y RESPONSABILIDADES

El total de empleadas y empleados municipales serán responsables en el cumplimiento del presente documento, identificando de manera específica los siguientes actores claves;

- 1. La Unidad de Transparencia será la instancia operativa responsable al interior del municipio de coordinar y realizar capacitaciones en materia de protección de datos personales, así como en transparencia y acceso a la información.*
- 2. Comité de Transparencia, será el máximo órgano municipal en la materia, en cumplimiento del artículo 97 de la ley de la materia, así como ser coadyuvante con la Unidad de Transparencia en cualquier asunto específico.*
- 3. Oficial de Protección de Datos Personales, coadyuvará con las autoridades mencionadas antes, en los términos del artículo 100 de la Ley de la Materia.*

REVISIÓN PERIÓDICA DEL PROGRAMA

En cumplimiento a la fracción IV del numeral 35 de la Ley estatal de la materia, se establece que el presente Programa será objeto de revisión de forma anual.



Villaldama, Nuevo León Gobierno Municipal 2021-2024

SANCIONES

En virtud de ser una normativa municipal específica al tema de datos personales, el cumplimiento a lo establecido aquí, debe ser de la mano con la observancia de la Ley estatal de la materia, en conjunto con sus principios, deberes y obligaciones, así como de la mano con el Código de Ética y Conducta Municipal, que está en su etapa de elaboración y no menos importante, de la mano con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, a través de las autoridades existentes en los términos de las mismas.

MEDIOS DE DIFUSION DEL PROGRAMA MUNICIPAL

Será entregado un ejemplar del Programa Municipal de Datos Personales a cada funcionario o empleado municipal, a fin de ser comunicado de una manera óptima, además de la circulación de la misma entre los funcionarios que encabezen cada una de las dependencias.

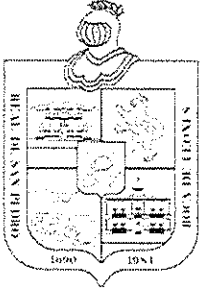
En cumplimiento del artículo 43 de los Lineamientos de la materia, que establece que toda política o programa de datos personales deberá estar aprobado, coordinado y supervisado por el Comité de Transparencia del sujeto obligado, es que se pone a consideración la aprobación del Programa Municipal de Datos Personales.

Se procede a llevar a cabo la votación por lo cual se les pide a los integrantes manifestarse levantando su mano derecha:

A favor, 3; en contra, ninguno; abstenciones, ninguno.

Visualizado y aprobado que fue el punto anterior, se da continuidad a la presente sesión, por lo que se procede a dar lectura al programa municipal de capacitación y actualización de datos personales, que establece lo siguiente;

PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES



Villaldama, Nuevo León Gobierno Municipal 2021-2024

A fin de desarrollar el programa enunciando, relacionado con la fracción III, del artículo 35 de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente;

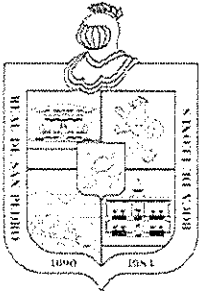
“Artículo 35. Entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:

III. Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales;”

En ese sentido, se establece que se detectó en la totalidad de funcionarios públicos municipales, un desconocimiento del tema que nos ocupa, por lo que éste estará dirigido a la totalidad de empleados municipales.

Por lo anterior, la capacitación es fundamental en la protección de datos personales, por lo que se propone lo siguiente;

- 1. Organizar anualmente una capacitación para los servidores públicos que durante su función visualizan o tratan datos personales.*
- 2. Brindar la capacitación adecuada al personal operativo de la unidad de transparencia, previo al desarrollo de su trabajo en la materia de datos personales.*
- 3. En las capacitaciones realizadas, entregar constancias en conjunto con quien desarrolle las mismas.*



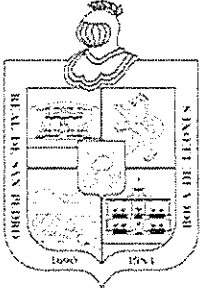
Villaldama, Nuevo León Gobierno Municipal 2021-2024

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de los Lineamientos de la materia, que establece que toda política o programa de datos personales deberá estar aprobado, coordinado y supervisado por el Comité de Transparencia del sujeto obligado y, en este caso, de conformidad con el artículo 98, fracción VII, de la Ley de la materia, concatenado con el diverso 44 de los Lineamientos, este Comité de Transparencia tiene entre sus atribuciones aprobar, coordinar y supervisar el programa anual de capacitación, motivo por el cual se procede a llevar a cabo la votación por lo cual se les pide a los integrantes manifestarse levantando su mano derecha.

A favor, 3; en contra, ninguno; abstenciones, ninguno.

Se procede a desahogar el quinto punto del orden del día, de la mano con lo establecido en la fracción VI del artículo 35 de la Ley de la materia, mismo que reza; *“Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los titulares”*, por lo que del análisis de la propia Ley ni de los Lineamientos al respecto, se hace referencia a que dicho documento deba ser aprobado por este Comité, sin embargo, se pone a consideración el documento que dicta lo siguiente;

Nombre del Trámite	Forma de tramitación	Desarrollo del mismo
<i>Duda o Queja en materia de protección de datos personales.</i>	<i>Electrónica, a través de la página web www.villaldama.gob.mx</i>	<p><i>Una vez recibida una duda o queja el personal responsable deberá determinar, si dicha solicitud refiere a datos personales o, pertenece al ámbito competencial de otra organización materia, y en su caso, orientarlo a la unidad administrativa correspondiente.</i></p> <p><i>Toda duda o queja merece atención, tanto si es justificada como si no, siempre debe recaer a la misma una respuesta rápida y expedita.</i></p> <p><i>La respuesta debe estar personalizada: dirigida a un ciudadano en concreto. Así mismo, debe tratar todas y cada una de las cuestiones tratadas en la queja o duda.</i></p> <p><i>Se debe utilizar un lenguaje claro, evitar tecnicismos innecesarios. Se evitará hacer promesas o asumir compromisos que no se puedan cumplir.</i></p>



Villaldama, Nuevo León
Gobierno Municipal 2021-2024

Habiéndose visualizado lo anterior, dentro del cuarto punto del orden del día, se procede a llevar a cabo la votación por lo cual se les pide a los integrantes manifestarse levantando su mano derecha.

A favor, 3; en contra, ninguno; abstenciones, ninguno.

Siendo todo lo que tenía por verse y se vio, firman para constancia los integrantes del Comité de Transparencia, por lo cual se da por concluida a las 15.20 horas del día viernes 3 de diciembre de 2021.

**C. RODOLFO EUGENIO GUTIERREZ ROBLES
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**C. IDANIA OLINDA CAMPOS GARCÍA
VOCAL**

**C. JOSÉ FRANCISCO ESPARZA ESCALANTE
VOCAL**